REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No. 70215-041-00-2007

CONTRATISTA CONSORCIO NUEVO COROZAL 2007

OBJETO CONSTRUCCION DE LINEA DE MEDIA TENSION Y REDES

DE BAJA TENSION EN LA VEREDA PALMA SOLA, MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

VALOR CIENTO SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL

QUINIENTOS UN PESOS. (\$ 107.131.501,00) MONEDA

CORRIENTE.

PLAZO : DOS (02) MESES.

Entre los suscritos a saber MARIO LUIS PRASCA PATERNINA varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.554.291 expedida en Corozal y quien en su condición de ORDENADOR DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE) por una parte, que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte el CONSORCIO NUEVO COROZAL 2007, representado legalmente por DOMINGO BEHAINE LLORENTE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.022.188 de Lorica, que en adelante para los efectos del mismo se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato que a continuación se especifica, previo los siguientes considerandos: PRIMERO : Que en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, autoriza al Alcalde celebrar los contratos para la ejecución de Obras Públicas. SEGUNDO: Que el Municipio de COROZAL (SUCRE), necesita adelantar Obras Públicas, para el desarrollo y bienestar del mismo. TERCERO: Que en el Presupuesto de gastos de la presente Vigencia Fiscal, se encuentra un Rubro destinado a cancelar las erogaciones que demande éste contrato. CUARTO: Que de acuerdo al Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al Artículo 1° del Decreto 2170 de 2002 y a la Resolución No. 689 de 2007 se realiza este contrato. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el Municipio de Corozal LA CONSTRUCCION DE LINEA DE MEDIA TENSION Y REDES DE BAJA TENSION EN LA VEREDA PALMA SOLA, MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE., según las siguientes cantidades y especificaciones de obras del presente Contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	LINEA DE MEDIA TENSION				
	Postes de Concreto de 12 metros 750				
1.1	Kg.	Uds	14	976.500	13.671.000
	Estructura de M. T. Tipo				
1.2	HAL12/750PCIIN	Uds	3	366.742	1.100.227
1.3	Estructura de M. T. Tipo HFL12/750CSIIN	Uds	1	484.137	484.137
1.5	Estructura de M. T. Tipo	Ous		707.137	707.137
1.4	HALFL12/750PDCSIIN	Uds	1	953.644	953.644
	Estructura de M. T. Tipo				
1.5	HAC12/750CSIIN	Uds	2	815.797	1.631.594

_		1		ı	1
1.6	Estructura de M. T. Tipo HAG12/750PDIIN	Uds	9	718.977	6.470.791
1.7	Estructura de seccionamiento Tipo 701	Uds	1	713.557	713.557
1.8	Retenida Directa a Tierra	Uds	13	171.262	2.226.403
	Cable ACSR Nº 1/0	Mts	3400	4.118	14.001.200
	Replanteo	Km	1,7	416.000	707.200
	SUBTOTAL LINEA DE MEDIA TENSION				\$ 41.959.754
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNITARIO	V. PARCIAL
2	REDES DE BAJA TENSION				
2.1	Postes de Concreto de 9 metros 510 Kg.	Uds	16	577.800	9.244.800
2.2	Estructura de B. T. Tipo HAL9/510 IN	Uds	10	45.060	450.597
2.3	Estructura de B. T. Tipo HAG9/510 IN	Uds	2	45.060	90.119
2.5	Estructura de B. T. Tipo HALAL12/750PC IIN	Uds	3	49.180	147.539
2.6	Estructura de B. T. Tipo HALAC12/750PC IIN	Uds	11	75.817	75.817
2.7	Estructura de B. T. Tipo HALFL12/750PC IIN	Uds	3	45.884	137.651
2.8	Estructura para transformador Tipo 710	Uds	1	1.246.597	1.246.597
2.9	Retenida Directa a Tierra	Uds	6	159.067	954.400
2.10	Puesta a Tierra	Uds	2	332.660	665.320
2.11	Cable triplex 2x#1/0AAAC+1#1/0AAAC	Mts	725	28.597	20.732.583
2.12	Transformador Monofasico de 25 KVA	Uds	1	4.577.573	4.577.573
2.13	Caja de abonados de 4 salidas	Uds	10	510.495	5.104.950
2.14	Puentes y cruces SUBTOTAL REDES DE BAJA	Uds	2	158.750	317.500
_	TENSION				\$ 43.745.447
	TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 85.705.201
	ADMINISTRACION 9%				\$ 7.713.468
	IMPREVISTOS - IMPUESTOS 6,72%				\$ 5.759.389
	UTILIDAD 8%				\$ 6.856.416
	IVA SOBRE UTILIDAD 1,28%				\$ 1.097.027 \$
Drogtor	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				107.131.501

Prestando los servicios técnicos y administrativos de los trabajadores, con el objeto de conseguir la correcta realización y cumplimiento de las especificaciones. Al CONTRATISTA corresponde contratar al personal de trabajadores que a su juicio sea necesario para la buena ejecución del contrato. EL CONTRATISTA asume todas las disposiciones legales y convencionales aplicables a los trabajadores y empleados que utilice, todos los materiales necesarios para la realización de la Obra, serán suministrados por EL CONTRATISTA. CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo del Contrato será

de DOS (02) MESES contado a partir de la firma del acta de inicio. CLAUSULA TERCERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir una GARANTIA, que incluya los siguientes aspectos: CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones que se adquieren en virtud del presente contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato durante el plazo del mismo y cuatro (4) meses más; PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y un plazo igual al del contrato más tres (3) años; ESTABILIDAD DE LA OBRA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Liquidación RESPONSABILIDAD Final: Garantizar LA EXTRACONTRACTUAL, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un plazo igual al del contrato y un (01) años más. CLAUSULA CUARTA. VALOR **DEL CONTRATO**. El presente contrato es a precios unitarios, en consecuencia el valor del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de obras realmente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por la INTERVENTORIA, por los precios consignados en el Presupuesto anexo a éste contrato. Para efectos Legales y Fiscales, el valor estimado del Contrato es de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS. (\$ 107.131.501,00) MONEDA CORRIENTE. CLAUSULA QUINTA. DOCUMENTACION DEL CONTRATO: a) El Contrato en sí. b) expediente de la Contratación Directa No.010-2007 c) Pólizas según Cláusula tercera. CLAUSULA SEXTA. INTERVENTORIA TECNICA: EL MUNICIPIO Contratará la Interventoría, la cual ejercerá la vigilancia técnica y control de trabajos, así como del desarrollo del contrato, quien será su representante ante EL CONTRATISTA. Serán funciones y atribuciones principales de la INTERVENTORIA las siguientes: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para el éxito de las obras. b) Exigir el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. c) Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de los planos y especificaciones. d) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean convenientes o necesarios y colocarlos a consideración del ALCALDE MUNICIPAL e) Decidir sobre cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. f) Aprobar o rechazar los materiales y de elaboración o instalación en forma debidamente motivada, controlando la calidad de los mismos, g) Controlar la corrección y precisión de los trabajos. h) Inspeccionar permanentemente las obras. i) Ordenar la reparación de las obras defectuosas hasta cuando cumplan con las especificaciones contractuales. J) Controlar y comprobar las cantidades de obras ejecutadas mensualmente para los efectos de los pagos, y aprobar las actas de obras presentadas por EL CONTRATISTA siempre y cuando cumplan con las normas y especificaciones de construcción vigentes. k) Exigir al CONTRATISTA el buen empleo de personal técnico capacitado y eficiente para el buen desarrollo de la obra, así como solicitar su cambio cuando a su juicio sea negligente, incompetente o perjudique los intereses del MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE). 1) Las demás funciones que se consideren necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del contrato y que le sean asignadas por EL MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE). m) Las instrucciones y órdenes impartidas al CONTRATISTA por la Interventoría, deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente pero posteriormente deberán ratificarse por escrito. n) Las instrucciones y órdenes impartidas por LA INTERVENTORIAS se entenderán como si fueran dadas por la SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL, ñ. El control de los trabajadores por parte del MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE) o representantes no exonera ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra. o) Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el ACTA DE INICIACION DE OBRAS. CLASULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente Contrato se pagará con cargo al Rubro ELECTRIFICACION; 1501 ELECTRIFICACION; 15 INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION; 15010101 PARA COFINANCIAR Y/O EJECUTAR LA AMPLIACION DE LAS REDES, para la vigencia fiscal del año 2007. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2-408 de fecha 27 de Marzo de 2007 (Valor \$ 107.500.000,oo.) CLAUSULA OCTAVA- CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS: Las cantidades de obra y precios unitarios indicados en la propuesta obligan a las partes contratantes y en caso de trabajos adicionales o extras autorizados por la INTERVENTORIA se reconocerá al CONTRATISTA el costo de los mismos; el Municipio sólo reconocerá el pago de las obras ejecutadas a satisfacción de la

misma INTERVENTORIA. CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: Se ha convenido entre las partes contratantes, la siguiente forma de pago: Cien por ciento (100%) del contrato mediante Acta de Obras ejecutadas y recibidas a satisfacción por la INTERVENTORIA. CLAUSULA DECIMA. MODIFICACIONES: Los cambios o modificaciones a los planos, especificaciones y cantidades de obras adicionales objeto del CONTRATO, deberán realizarse de común acuerdo entre las partes contratantes, mediante acta escrita que contenga todas las condiciones sobre las cuales operan tales modificaciones. Si dichas modificaciones fueren realizadas unilateralmente, la parte contratante que en ellas incurra, asumirá todas las responsabilidades y perjuicios que se deriven de tal hecho. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DIRECCION TECNICA Y **CONTROL:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante la ejecución de las obras hasta la entrega de las mismas, el personal directivo necesario para el desarrollo de los trabajos, entre los cuales deben existir técnicos experimentados en la construcción de las obras similares a las del objeto contratado. Antes de asignarlos a la obra, LA INTERVENTORIA los someterá a consideración y aprobación pudiendo rechazarlos únicamente por razones de experiencia o falta de conocimiento, cuya objeción deberá motivarla por escrito. En el supuesto caso que EL CONTRATISTA no pueda estar permanentemente en el frente de las obras, tendrá que nombrar un RESIDENTE DE OBRA previa aceptación de la INTERVENTORIA. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. MATERIALES Y CALIDADES DE LA OBRA: a) Los elementos y materiales utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo EL CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. b) Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra; la INTERVENTORIA mediante solicitud motivada y por escrito podrá exigir su cambio o reparación si ellos son inadecuados. c) Si el CONTRATISTA no cumple con lo estipulado en los literales anteriores, la INTERVENTORIA efectuará los cambios y reparaciones necesarios, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d) En ninguno de los eventos previstos en ésta CLAUSULA habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. e) EL CONTRATISTA se obliga a realizar a sus costas todos los ensayos y análisis de laboratorios solicitados por la INTERVENTORIA y necesarios para el buen desarrollo de las obras. CLAUSULA DECIMO TERCERA. MULTAS: El CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO DE COROZAL, la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00), por cada día calendario de atraso en la entrega total de la obra, EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a iniciar la obra y hacer entrega de ella en DOS (02) MESES. CLAUSULA DECIMO CUARTA. PROGRAMACION DE LAS OBRAS: EL CONTRATISTA presentará al Municipio de Corozal dentro de los CINCO (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato, el Programa de trabajo previsto para la ejecución del mismo, así como el Programa de Inversiones. CLAUSULA DECIMO QUINTA. SUBCONTRATOS Y PROVEEDORES: a) El presente Contrato es intuito personae por ende no es transferible y el CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto del mismo, sin previa autorización escrita de la INTERVENTORIA, en cuyo caso no podrán realizarse subcontratos sobre la totalidad del objeto; la responsabilidad del contratista se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus contratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al MUNICIPIO DE COROZAL. b) Los proveedores de materiales y elementos, así como los subcontratistas, aprobados por la INTERVENTORIA, no podrán ser cambiados por EL CONTRATISTA sin autorización escrita de aquella. CLAUSULA DECIMO SEXTA. ENTREGA FINAL Y RECIBO DE LA OBRA: a) Una vez concluida la obra se levantará entre los contratantes un Acta Final de Recibo de la misma, donde conste el cumplimiento de las especificaciones a la que el CONTRATISTA deberá acompañar una memoria técnica de ella que incluya planos y demás documentos aprobados por la INTERVENTORIA. b) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables al CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el periodo de garantía de la misma. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO Y PAGOS FINALES: a) Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha del certificado de aceptación final de la final del contrato, acompañada de las GARANTIAS ya contempladas en la CLAUSULA TERCERA. b) La liquidación se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes al recibo final de la obra, etapa durante la cual

las partes acordarán revisiones y reconocimientos a que haya lugar, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. CLAUSULA DECIMO OCTAVA. ESTABILIDAD DE LAS OBRAS Y PERIODO DE GARANTIA: a) El CONTRATISTA responderá bajo su cuenta y riesgo a satisfacción del MUNICIPIO DE COROZAL por la reparación de todas las deficiencias que acontezcan a la obra con posterioridad a la liquidación del Contrato y que sean imputables al CONTRATISTA, éstas responsabilidades y obligaciones tendrán vigencia por el período de tiempo estipulado en la cláusula segunda, si las reparaciones no son efectuadas se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. B) Para efectos de lo anterior el CONTRATISTA se obliga como condición para liquidar el contrato a ampliar la garantía única de cumplimiento del mismo que deberá cobijar la estabilidad y calidad de la obra, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y responsabilidad civil, con el fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato por un término de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMO NOVENA. CADUCIDAD DEL CONTRATO: El MUNICIPIO declarará la caducidad administrativa, mediante resolución motivada cuando ocurra alguno de los eventos consagrados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se hace responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o por declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al 5% del valor total del contrato, suma que se imputará al de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. CLAUSULA VIGESIMO INTERPRETACION, MODIFICACION Y **TERMINACION** UNILATERAL: Este contrato se regirá por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral consagrados en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA** VIGESIMO TERCERA. **LEGALIZACION** PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entenderá perfeccionado a partir de las firmas por las partes que en él intervinieron y la aprobación de las GARANTIAS, publicación en el Gaceta Municipal con su respectivo comprobante de pago y demás documentos.

Para constancia se firma el presente en el Municipio de Corozal (Sucre), a los Dos.x.x.x. (02) días del mes de Mayo.x.x.x.x.x del año dos mil siete (2007).

MARIO LUIS PRASCA PATERNINA. CONSORCIO NUEVO COROZAL 2007 EL MUNICIPIO Rep. Legal , DOMINGO BEHAINE LLORENTE EL CONTRATISTA.